

## **Gastos de Defensa por Responsabilidad Penal Corporativa**

Se entiende y se acuerda que el Seguro cubre, hasta un sublímite anual de 150.000,00 €, los Gastos de Defensa incurridos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador con motivo de cualquier procedimiento penal iniciado contra la Compañía en el que se exija su responsabilidad penal como consecuencia de un Acto de Gestión Negligente cometido por cualquier Administrador o Alto Cargo. Los gastos de defensa serán parte incluida en el límite establecido de cobertura y no parte adicional.

A los efectos de la presente cobertura, el citado procedimiento penal tendrá la consideración de Reclamación. Asimismo, el ámbito territorial de esta cobertura queda limitado a España.

**TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.**

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.